

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Radicado: 2021-00837
Referencia: SUCESIÓN**

Bogotá, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada en término y por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, se dispone:

1. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de sucesión del (la) causante ANA ISABEL ACHURY HERNANDEZ, siendo Bogotá el lugar de domicilio y asiento principal de sus negocios, según se afirma en el libelo genitor.
2. IMPRIMIR a esta actuación el trámite consagrado en los arts. 490 y ss. del C.G.P.
3. OFICIAR a la DIAN, para los fines de que trata el art. 844 del E.T. Por secretaría dese trámite a la comunicación, adjuntando las documentales del caso.
4. En la forma indicada en los artículos 490 del C.G.P. y 10º del Decreto 806 de 2020, emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión del (la) causante ANA ISABEL ACHURY HERNANDEZ. Por secretaría procédase según lo indicado, dejando las constancias de rigor y contrólense los términos correspondientes.
5. RECONOCER a JOSE HELIO PEREZ PEÑALOSA como como cónyuge supérstite del(la) causante, de quien se presume opta por gananciales, toda vez que no es de recibo que acepte la herencia con beneficio de inventario, como quiera que tal figura solamente se aplica a herederos.
6. CÍTESE en debida forma a la hermana de la causante, señora EMMA ACHURY VDA. DE MOJICA, para que comparezca al proceso, a fin de declarar si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido, según lo establecido en el art. 492 del C.G.P. Proceda la parte solicitante de conformidad, según lo previsto en el numeral 3 del artículo 291 y, de ser el caso, 292 del C.G.P. o lo previsto en el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2º de la norma citada. Adviértasele a la mencionada que deberá allegar registro civil de nacimiento, al momento de presentarse a este asunto.

7. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. Juan Manuel González León como apoderado judicial del cónyuge superviviente, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. ,** fijado hoy **14-12-2021,** a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA